

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 007 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ - CPAMSMBOG NIT. 830.032.895-3 Y SUPRISA SAS. identificada con el Nit: 900.503.041-6, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS DERIVADOS PARA LA VENTA AL PPL EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA CPAMSMBOG. POR VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$460.000.000,00) ASI: GRUPO 2 GALLETERIA Y CAFETERIA \$360.000.000 Y GRUPO 3 PASTELERIA \$100.000.000 DE LA SUBASTA 129-SASI-003-2026.

Entre los suscritos Dra. **LINA MARCELA CASTILLO MONTOYA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 24.338.801, quien obra en su calidad de **Directora La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá CPAMSMBOG**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. 002247 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para contratar, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC**. Identificado con NIT. 800.215.546-5, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, por una parte, y por la otra **GILBERTO ORTIZ BOHORQUEZ**, Identificación: Cédula de Ciudadanía No. 5.935.509 de Icononzo Tolima. quien obra como representante legal de la firma **SUPRISA S.A.S. NIT.: 900.503.041-6**, inscrita por escritura en la cámara de comercio DE Bogotá el 27 de febrero de 2012 con el # 02186763 se constituyó la sociedad de naturaleza comercial **SUPRISA SAS**, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá CPAMSMBOG, requiere contratar el : **SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS DERIVADOS PARA LA VENTA AL PPL EN EXPENDIO DE LA CPAMSMBOG. GRUPO 2 GALLETERIA Y CAFETERIA Y GRUPO 3 PASTELERIA**. b) Una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, mediante resolución No. 0353 de fecha 12 de marzo de 2026 se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No.129-SASI-003-2026. c) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá CPAMSMBOG, mediante Resolución No. 0441 del 26 de marzo de 2026 adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 129-SASI-003-2024 en los grupos o lotes: 2 y 3 (GALLETERIA CAFETERIA Y PASTELERIA) a la empresa **SUPRISA SAS. Identificada con el NIT.: 900.503.041-6** **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS DERIVADOS PARA LA VENTA AL PPL EN EXPENDIO DE LA CPAMSMBOG. GRUPO 2 GALLETERIA Y CAFETERIA Y GRUPO 3 PASTELERIA** con las siguientes características:

GRUPO N° 2

GALLETERIA Y CAFETERIA

VALOR: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 360.000.000)

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UND
1	GALLETA QUESO MANTEQUILLA	TACO X 3 UNIDAD	\$ 12.715
2	GALLETA DE SAL	TACO X 10 UNIDAD	\$ 19.800
3	GALLETA DULCE	TACO X 3 UNIDAD	\$ 12.900
4	GALLETAS CON RELLENO SABORES SURTIDOS	PAQUETE DE 12 X 6 UNIDADES	\$ 19.000
5	GALLETAS CON RELLENO SABORES SURTIDOS	PAQUETE DE 12 X 4 UNIDADES	\$ 17.000
6	GALLETA RECUBIERTA DE CHOCOLATE	UNIDAD X 22 GRAMOS	\$ 2.800
7	GALLETA RELLENA DE CREMA	UNIDAD 432 GRAMOS X 18 PAQUETES	\$ 16.100
8	CAPUCHINO SABORES SURTIDOS VAINILLA, MOCCA, AVELLANA Y CARAMELO CAJA	UNIDAD X 108 GRAMOS 6 SOBRES DE 18 GRAMOS	\$ 13.700
9	CHOCOLATE INSTANTANEO SACHET X 200GR A 275 GR	UNIDAD 200GR A 275 GR	\$ 11.384
10	AROMATICAS DE PANELA SABORES SURTIDOS	UNIDAD DE 150 A 175 GR * 25 SOBRES	\$ 4.000
11	AROMATICAS DE INFUSIONES SABORES SURTIDOS	UNIDAD DE 18GR A 20 G* 20 A 25 SOBRES	\$ 2.400

CPAMSMBOG - INPEC

Dirección: Carrera 58 No. 90 - 95
 Conmutador: 2347474 Ext. 2100
 compras.rm bogota@inpec.gov.co

Página 1 de 8

Código: PA-DO-G01-F02 v 3

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 007 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ - CPAMSMBOG NIT. 830.032.895-3 Y SUPRISA SAS. identificada con el Nit: 900.503.041-6, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS DERIVADOS PARA LA VENTA AL PPL EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA CPAMSMBOG. POR VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$460.000.000,00) ASI: GRUPO 2 GALLETERIA Y CAFETERIA \$360.000.000 Y GRUPO 3 PASTERIA \$100.000.000 DE LA SUBASTA 129-SASI-003-2026.

12	CAFÉ INSTANTANEO Y GRANULADO INTENSO	UNIDAD X 1,5 GM X 48 SOBRES	\$ 15.700
13	AZUCAR BLANCO	UNIDAD 500 GRAMOS	\$ 2.900
14	TORTILLA DE MAIZ	8 UNIDADES POR 240 GRAMOS	\$ 8.900
15	GRANOLA SABORES SURTIDOS DE CHOCOLATE, FRESA, YOGURT, ALMENDRAS, COCO, PASAS	UNIDAD X 300 GRAMOS EMPAQUE RESELLABLE	\$ 24.958
16	CEREAL DE CHOCOLATE	UNIDAD X 115 GRAMOS	\$ 11.115
17	CEREAL CRUJIENTE ALMOHADITA RELLENA SABORES CHOCOLATE, DULCE DE LECHE Y CHOCO AVELLANAS	UNIDAD X 120 GRAMOS	\$ 8.500
18	CEREAL DE HOJUELAS	UNIDAD X 115 GRAMOS	\$ 8.329
19	EXTRUIDOS DE MAIZ CON QUESO HORNEADOS	UNIDAD X 160 GRAMOS	\$ 9.088
20	EXTRUIDOS DE MAIZ CON SABOR A QUESO	UNIDAD X 80 GRAMOS	\$ 5.658
21	EXTRUIDOS DE MAIZ NATURAL Y PICANTE	UNIDAD X 40 GRAMOS	\$ 2.710
22	PAPAS FRITAS SABORES POLLO, NATURAL, LIMON, TOMATE, BBQ Y MAYONESA	UNIDAD X 105 G A 115 G	\$ 7.600
23	PASABOCAS DE MAIZ CON SABOR ARTIFICIAL A QUESO	UNIDAD X 34 GRAMOS	\$ 2.747
24	MANI RECUBIERTO Y HORNEADO Y LIMON	UNIDAD X 25 GRAMOS A 38 GRAMOS	\$ 20.606
25	MANI CON SAL	UNIDAD X 35 GRAMOS A 40 GRAMOS	\$ 2.300
26	MANI CON UVAS	UNIDAD X 35 GRAMOS A 40 GRAMOS	\$ 2.300
27	SAL	UNIDAD X 130 GRAMOS	\$ 1.500
28	PALOMITAS DE CARAMELO	UNIDAD DE 170 GRAMOS	\$ 6.580
29	GALLETA SALADA RELLENA CON CREMA SABOR A QUESO	PAQUETE X 6 UNIDADES 30 A 35 GRAMOS C/U	\$ 15.600
30	TORTILLA CHIPS CRUJIENTES CON SABOR A LIMON	UNIDAD X 210GR	\$ 8.400
31	BOLITAS DE MAIZ EXTRUIDO CUBIERTAS DE DULCE	UNIDAD X 28GR	\$ 1.900
32	GALLETAS RELLENA CON CREMA DE SABORES SURTIDOS	PAQUETE DE 300 GR X 10 UNIDADES	\$ 10.280
33	BOLSA DE TE NEGRO	CAJA X 25 SOBRES	\$ 8.400
34	GALLETAS DULCES SABORIZADAS	PAQUETE DE 208 GR X 8 UNIDADES	\$ 13.900
VALOR TOTAL UNITARIO			\$ 331.770

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 007 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ - CPAMSMBOG NIT. 830.032.895-3 Y SUPRISA SAS. identificada con el Nit: 900.503.041-6, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS DERIVADOS PARA LA VENTA AL PPL EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA CPAMSMBOG. POR VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$460.000.000,00) ASI: GRUPO 2 GALLETERIA Y CAFETERIA \$360.000.000 Y GRUPO 3 PASTELERIA \$100.000.000 DE LA SUBASTA 129-SASI-003-2026.

GRUPO N° 3
PASTELERIA
VALOR: CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000)

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UND
1	PONQUE DE CHOCOLATE	UNIDAD X 65 GRAMOS	\$ 3.300
2	BIZCOCHOS CON MERMELADA, CREMA Y COBERTURA CON SABOR A CHOCOLATE X 222G	PAQUETE POR 6 UNIDADES	\$ 12.900
3	TOSTADAS SABOR A MANTEQUILLA X 280 G	PAQUETE X 24 UNIDADES	\$ 7.800
4	TOSTADA CON AJO Y FINAS HIERBAS	PAQUETE X 90 GRAMOS	\$ 4.400
5	GALLETA SURTIDA 1 PQ *6 UNIDADES 252G	UNIDAD	\$ 11.500
6	PONQUE TAJADO X 5 UND X 300GR	UNIDAD	\$ 12.400
7	PONQUE TAJADO 230 GR	UNIDAD	\$ 8.300
8	PONQUE CUBIERTO DE CHOCOLATE 68GR	UNIDAD	\$ 2.800
9	PONQUE TAJADO DE VINO 220 GR A 230 GR	UNIDAD	\$ 8.000
10	PONQUESITOS X 250 GR	PAQUETE X 10 UNIDADES	\$ 11.500
11	MINI BROWNIE RELLENO DE 60 A 75 GRAMOS AREQUIPE Y CHOCOLATE	UNIDAD	\$ 4.600
12	PAN PARA SANDUCHE X 520 G A 600G	PAQUETE EN TAJAS DE PAN	\$ 9.300
13	MINI PONQUE 80 GRAMOS SABORES ARANDANOS, CHIPS DE CHOCOLATE Y UVAS PASAS	UNIDAS	\$ 4.900
14	LONCHERAS DE PASTELES Y PONQUECITOS. POR 5 UNIDADES X 141 GRAMOS A 148 GRAMOS	UNIDAD	\$ 9.900
15	PASTELITOS DE CHOCOLATE RELLENOS DE CREMA DULCE	PAQUETE X 12 UNIDADES X 240 GRAMOS	\$ 12.600
16	PASTELITOS CON RELLENO CREMOSITO VAINILLA, AREQUIPE, FRESA Y CHOCOLATE	PAQUETE POR 2 UNIDADES X 60 GRAMOS	\$ 3.900
17	TORTILLA DE MAIZ	8 UNIDDES POR 240 GRM	\$ 8.900
18	PONQUE TAJADO BLOQUE SABORES SURTIDOS	BLOQUE DE 400 GR X 10 UNIDADES	\$ 13.400
VALOR TOTAL UNITARIO			\$ 150.400

Los anteriores grupos y productos cumpliendo con las características técnicas solicitadas y ofertadas en el proceso 129-SASI-003-2026 CLAUSULA SEGUNDA. - **ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: la entrega de los productos solicitados de acuerdo a las necesidades del Establecimiento de Reclusión. El oferente deberá tener en cuenta los horarios de ingreso al establecimiento de reclusión, coordinando las entregas parciales con el supervisor del contrato, las cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá CPAMSMBOG.

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 007 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ - CPAMSMBOG NIT. 830.032.895-3 Y SUPRISA SAS, identificada con el Nit: 900.503.041-6, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS DERIVADOS PARA LA VENTA AL PPL EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA CPAMSMBOG. POR VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$460.000.000,00) ASI: GRUPO 2 GALLETERIA Y CAFETERIA \$360.000.000 Y GRUPO 3 PASTELERIA \$100.000.000 DE LA SUBASTA 129-SASI-003-2026.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto del contrato y su alcance. b) Suministrar en forma oportuna los bienes y cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. c) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato. d) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso. e) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. f) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces a través de su jefatura. g) Cargar las facturas oportunamente en el SECOP II de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual para proveedores de Colombia Compra Eficiente. h) Subir la facturación al siif. De Min hacienda-DIAN y entregar los soportes físicos factura, parafiscales para su pago. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CPAMSMBOG:** - EL CPAMSMBOG se obliga para con el CONTRATISTA a: 1) Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios. 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Sexta. 3) Ejercer el respectivo control del contrato por parte de un funcionario designado responsable del expendio de la CPAMSMBOG, quien verificará el cumplimiento de la ejecución del contrato con las especificaciones requeridas 4) Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes. 5) Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre del 2026, mediante entregas parciales que se realizarán en coordinación con el supervisor y responsable del almacén general, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales por parte de la oficina de Administrativa- Contratación-compras de la CPAMSMBOG en cumplimiento del decreto 1082 de 2015. Los bienes serán entregados en el Almacén general del CPAMSMBOG, ubicado en el CARRERA 58 80-95 BARRIO ENTRE RIOS directamente con funcionarios de la empresa contratista no con terceros, y el supervisor de La CPAMSMBOG **PARÁGRAFO UNO:** La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el CPAMSMBOG por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros; en el momento de la entrega se levantará un acta de recibo a satisfacción la cual deberá ser suscrita por el encargado de la supervisión del contrato y el contratista **DIRECTAMENTE**, en la cual conste la cantidad y las características de los elementos entregados los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$460.000.000,00)**. Por la adjudicación del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No.129-SASI-003-2026, correspondiente contratar el: **SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS DERIVADOS PARA LA VENTA AL PPL EN EXPENDIO DE LA CPAMSMBOG. GRUPO 2 GALLETERIA Y CAFETERIA Y GRUPO 3 PASTELERIA;** el pago se hará de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma. CPAMSMBOG con Nit 830.032.895-3 cancelará, al Contratista así: a) Se realizarán cortes mensuales para radicación de las facturas, las cuales serán pagadas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa revisión del supervisor del contrato quien tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que la modifiquen adicionen o aclaren y la aprobación de los mismos en la Oficina de Pagaduría, previa las ventas y los ingresos de este bien en el expendio y previa disponibilidad de PAC.

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 007 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ - CPAMSMBOG NIT. 830.032.895-3 Y SUPRISA SAS. identificada con el Nit: 900.503.041-6, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS DERIVADOS PARA LA VENTA AL PPL EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA CPAMSMBOG. POR VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$460.000.000,00) ASÍ: GRUPO 2 GALLETERIA Y CAFETERIA \$360.000.000 Y GRUPO 3 PASTELERIA \$100.000.000 DE LA SUBASTA 129-SASI-003-2026.

Dicha presentación de factura por parte del contratista, deberá ir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, para lo cual el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, según lo establecido en la Ley 633 de 2000. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente e ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: - Presentación en debida forma de la factura. - Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. - Informe de supervisión el cual debe estar suscrito por el supervisor del contrato. - Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales y la planilla de pago respectiva de la seguridad social. El pago se realizará, previa presentación de la factura y legalizada ante siif plataforma Olimpia y aprobada por el supervisor del contrato, cumplimiento de todos los requisitos de ley, y de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF (Sistema integrado de información financiera de Min hacienda) previa aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF (Sistema integrado de información financiera de Min hacienda). Las facturas serán canceladas por el CPAMSMBOG dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su radicación, mediante abono a Cuenta corriente No. 62792858314 del Banco de Bancolombia a nombre de SUPRISA SAS. Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario o norma vigente en la materia. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS** La disponibilidad presupuestal se respalda con los CDP- No. 126 de fecha 13 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-129- RM BOGOTA D.C., DEPENDENCIA 129EXP EXPENDIO-RM BOGOTA-, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FUENTE: Propios, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: Cdp Para Ejecucion Presupuestal Del Suministro De Productos Alimenticios Par La Venta Al Ppl En La Actividad Productiva Expendio De La CPAMSM Bogotá, expedido por DIANA TATIANA BLANCO, responsable de Presupuesto de la CPAMSM Bogotá, por valor de (\$1.003.826.423) M/cte., suscrito por LINA MARCELA CASTILLO MONTOYA, Directora de la CPAMSMBOG. Del cual se dispondrán para este proceso TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$360.000.000) GALLETERIA Y CAFETERIA Y CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) PASTELERIA, **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al CPAMSMBOG, de cualquier daño o perjuicio en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de CPAMSM Bogotá, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así:

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 007 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ - CPAMSMBOG NIT. 830.032.895-3 Y SUPRISA SAS, identificada con el Nit: 900.503.041-6, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS DERIVADOS PARA LA VENTA AL PPL EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA CPAMSMBOG. POR VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$460.000.000,00) ASI: GRUPO 2 GALLETERIA Y CAFETERIA \$360.000.000 Y GRUPO 3 PASTELERIA \$100.000.000 DE LA SUBASTA 129-SASI-003-2026.

CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). **PARÁGRAFO UNO:** El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento que así se requiera para garantizar la debida ejecución y cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO DOS:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del CPAMSMBOG. **PARÁGRAFO TRES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, y, serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del CPAMSMBOG y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al CPAMSMBOG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLAUSULA DECIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial, mora o retardo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA LA CPAMSMBOG aplicará multa diaria sucesivas del 1% valor total de contrato, hasta por 10 días calendario, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista. Para su imposición se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará por el 30% del valor total del contrato ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria, podrá ser tomado directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere; de la garantía para tal fin constituida o por vía judicial en caso de ser necesario. El CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** CPAMSMBOG podrá declarar la caducidad de este Contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** CPAMSMBOG podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993 artículos 15 a 17. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la legislación Comercial Colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal evento, sin que, para efecto del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato, los estudios previos, el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 003 de 2025, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y la generada en la subasta electrónica EN EL GRUPO 2 Y 3.

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 007 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ - CPAMSMBOG NIT. 830.032.895-3 Y SUPRISA SAS. identificada con el Nit: 900.503.041-6, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS DERIVADOS PARA LA VENTA AL PPL EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA CPAMSMBOG. POR VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$460.000.000,00) ASI: GRUPO 2 GALLETERIA Y CAFETERIA \$360.000.000 Y GRUPO 3 PASTELERIA \$100.000.000 DE LA SUBASTA 129-SASI-003-2026.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la responsable del expendio (expendio.rmbogota@inpec.gov.co) o quien haga sus veces en CPAMSMBOG. Cumplirá como mínimo con lo siguiente: 1) Verificar de manera general el desarrollo del contrato. 2) Realizar el control de la ejecución presupuestal del contrato. 3) Mantener información actualizada y detallada sobre la ejecución del contrato. 4) Gestionar con la oportunidad debida los trámites administrativos que se requieran para la normal ejecución del contrato. 5) Informar por escrito y en forma periódica al ordenador del gasto, sobre los avances del contrato y solicitar las adiciones o modificaciones de acuerdo con la información suministrada o requerimientos formulados por la entidad que ejecuta el contrato. 6) Así como las obligaciones establecidas en el numeral 14) del pliego de condiciones definitivo. Aprobar la factura en la plataforma siif- Olimpia. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del CPAMSMBOG. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibición, establecidas Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; 18 de la Ley 1150 de 2007; 1, 2, 3, 4, 5, 84 literal k y 90 de la Ley 1474 de 2011; y demás normas concordantes con la materia, así como tampoco los socios y miembros de junta que conformen la empresa. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1.993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos legales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Requerirá para su Ejecución de los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Constitución y aprobación de la Garantía de las Obligaciones Contractuales. c) Acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual, o al cumplimiento de las obligaciones contractuales o a la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad o la terminación anticipada del contrato, en cumplimiento de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en la Ciudad de Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

CPAMSMBOG,



LINA MARCELA CASTILLO MONTOYA

Cédula de ciudadanía No. 24.338.801

La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá
Ni. 830.032.895-3



CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 007 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ - CPAMSMBOG NIT. 830.032.895-3 Y SUPRISA SAS, identificada con el Nit: 900.503.041-6, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS DERIVADOS PARA LA VENTA AL PPL EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA CPAMSMBOG. POR VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$460.000.000,00) ASI: GRUPO 2 GALLETERIA Y CAFETERIA \$360.000.000 Y GRUPO 3 PASTELERIA \$100.000.000 DE LA SUBASTA 120-SASI-003-2026.

Contratista:


GILBERTO ORTIZ BOHORQUEZ
Identificación: Cedula de Ciudadanía No. 5.935.509 de Icononzo Tolima.
Representante Legal
SUPRISA SAS.
NIT.: 900.503.041-6

Elaborado y Revisado: Blanca Nubia Carrero Arévalo Profesional Área Administrativa CPAMSMBOG
Fecha: 30/03/2026
Archivo: Exentificasadministrativadelcontratadon2026